

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 -2026-MPU-ALCContamana, **16 ENE 2026****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 001-2026-MPU-GM-GAF-SGRH, de fecha 14/01/2026; el Informe Legal N° 013-2026-MPU-GM-GAJ, de fecha 15/01/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, normas modificatorias y conexas, se estableció el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, para la contratación de personal mediante su normativa, principios y procedimientos.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula lo referente al *"Concurso público"* determina lo siguiente: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (Decreto Supremo N° 075-2008-PCM) y sus modificatorias y normas conexas, determina el procedimiento para suscribir un contrato administrativo de servicios, estableciendo las siguientes etapas: i) Etapa Preparatoria; ii) Etapa Convocatoria; iii) Etapa Selección; iv) Etapa Suscripción y registro del contrato.

Que, la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales, declarada inconstitucional en parte, mantiene vigente el primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley, por lo que debe precisarse que para llevar a cabo un proceso de selección determinado, se debe tener en cuenta el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y el artículo 3° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el cual prescribe que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar el procedimiento establecido para tal fin;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una Entidad Pública, con una persona que presta servicios de manera no autónoma; se rige por las normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, siendo que además no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ni el régimen de laboral de la actividad privada;

Que, el ingreso del personal contratado bajo la modalidad CAS a la Municipalidad Provincial de Ucayali, será a través de un concurso público que asegure la contratación en función a la capacidad y mérito profesional o técnico, mediante procedimientos de evaluación y selección, desarrollados dentro del proceso legal vigente de la materia, diseñados en base a las características (funciones y actividades) y el perfil (requisitos) materia de la convocatoria; razón por la cual resulta pertinente que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



el Despacho de Alcaldía expida el acto administrativo correspondiente, mediante el cual resuelva conformar una Comisión Evaluadora para conducir el proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2026 de la Municipalidad Provincial de Ucajali, bajo la modalidad de plazo determinado o por necesidad transitoria en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2026-MPU-GM-GAJ, de fecha 15/01/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual se resuelva lo siguiente: i) CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA (CAS - 2026) de la Municipalidad Provincial de Ucajali, para conducir el proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2026, bajo la modalidad de plazo determinado (necesidad transitoria) en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057; ii) DISPONER que la comisión conformada mediante el presente acto resolutivo se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar y aprobar las bases y el cronograma del mismo, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cuyo responsable hace las veces de asesor técnico de la comisión que se conforma por la presente;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN EVALUADORA (CAS) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, para conducir el proceso de selección para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2026, bajo la modalidad de plazo determinado (necesidad transitoria), en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES			
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	CPC. ITALO HUAMAN FLORES	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
2	ABOG. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA	Gerente de Asesoría Jurídica	Primer Miembro
3	CPC. DANTE ROLAND WONG GARCIA	Gerente de Administración Tributaria	Segundo Miembro

SUPLENTE			
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	CPCC. LUZMILA ILLATOPA MARRUJO	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización	Miembro Suplente
2	ABOG. LUCITA MILI SALDAÑA ICOMENA	Gerente de Secretaría General y Archivo	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la comisión conformada mediante el presente acto resolutivo se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección CAS, debiendo elaborar y aprobar las bases y el cronograma del mismo dentro del marco de lo establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1057, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cuyo responsable hace las veces de asesor técnica de la comisión que se conforma por la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lobo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

ALC
GM
GAF
GAJ

Comisionados interesados.